

ACUERDO SEDECOAS No.19-2020.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

El Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, institución creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, (IDECOAS)**, el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo de **PRORROGA AUTOMÁTICA DE VIGENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS O ASOCIACIONES DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS, CONTRATISTAS INDIVIDUALES, FIRMAS CONSULTORAS O ASOCIACIONES DE FIRMAS CONSULTORAS, CONSULTORES INDIVIDUALES, CAPACITADORES SOCIALES, SUPERVISORES SOCIALES**, precalificadas mediante el proceso de precalificación 2018, aprobado según consta en la RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2019, de fecha veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90, de fecha veintidós (22) de febrero del año mil novecientos noventa (1990), publicado el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075, en fecha viernes dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que, entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar Programas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-2000, de fecha siete (7) de marzo del año dos mil (2000), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha viernes cinco (5) de mayo del año dos mil (2000), se crea la Ley para Desarrollo Rural Sostenible, que establece en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS); así mismo que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 137-2011, reformando el Decreto No.12-2000, de fecha siete (7) de marzo del año dos mil (2000), ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas PRONADERS.

CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-001-2014 y NUMERO PCM-013-2014, el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en Consejo de Ministros

(IDECOAS), ordenando la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE).- Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el diario oficial "La Gaceta", número 35,047, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe al INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS); nombrado como titular de la misma al Ingeniero **NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**, mediante Acuerdo número 68-2019, del 19 de Agosto del 2019, y modificado mediante Acuerdo número 121-2019, de fecha 11 de noviembre del 2019, como Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS); y Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS); Director del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS); y Director del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).

CONSIDERANDO: Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República; como también el nombramiento, reasignación y cancelación del personal que labora para dicha Secretaría, entre otras, como también delegar y cancelar algunas funciones cuando sea necesario a fin de garantizar el funcionamiento administrativo, eficientando las actividades de la institución, mediante la administración eficiente de los bienes y recursos del mismo.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado, podrán delegar y cancelar a los funcionarios públicos a su cargo, también delegar o cancelar facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República, así como la administración de los Recursos Humanos y Recursos Administrativos; que por disposición de la ley o de los reglamentos, deben ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**: Dirigir el funcionamiento de la Institución, dirigir y establecer la política de recursos de la SEDECOAS; administrar y unificar las unidades ejecutoras de los proyectos de la SEDECOAS; a fin de obtener el mejor desempeño, más eficiente, en la reorganización y fusiones de la SEDECOAS.

CONSIDERANDO: Que el presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 16 de marzo de 2020, en su edición No. 35,201, mediante el cual se decretaron restringidas a nivel nacional las Garantías Constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99 y 103; mismo que ha sido prorrogado concurrentemente hasta la fecha actual; específicamente se aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-052-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en su edición No. 35,276, mediante el cual se estableció la "**PRÓRROGA DE RESTRICCIÓN GRADUAL A NIVEL NACIONAL DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES PARA REFORZAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19, CONTENIDA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-045-2020**"; siendo prorrogados también mediante Decretos Ejecutivos Números PCM-047-2020 y PCM-48-2020 por igual periodo de tiempo.

CONSIDERANDO: Que, en el marco de las medidas implementadas, para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19), y con el objetivo de salvaguardar el derecho a la vida y proteger la salud de todas las personas, por la cantidad de contagios que se reportan cada semana en el Sistema Sanitario el cual puede colapsar por la cantidad de personas contagiadas de los cuales reporta tres (03) muertes de cada diez (10) afectadas por la enfermedad COVID-19.

CONSIDERANDO: Que actualmente el Sistema Sanitario reporta más de 36,902 casos totales a nivel nacional; 900 fallecidos (14 nuevos); 3,801 recuperados (1,042 nuevos); lo cual implica un crecimiento exponencial de contagiados, a razón que el número día a día se va incrementando, existiendo el inminente peligro de que la situación se pueda desbordar aún más, razón por la cual es apremiante continuar robusteciendo las medidas adoptadas para revertir la situación.

CONSIDERANDO: Todas las medidas adoptada por el Estado de Honduras está en concordancia con lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Internacional del Trabajo (OIT) y sus normas para la prevención del COVID-19 y la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, según Resolución No. 01/2020, adoptado por la CIDH el 10 de abril de 2020.

CONSIDERANDO: Que según MEMORANDUM DC/FHIS-352-2020, de fecha veintitrés (23) de julio de 2020, emitido por el Director de Contrataciones, del FHIS, Ingeniero ELIUD ALEXIS MONZÓN MEJIA, mediante el cual refiere que en fecha 30 de octubre de 2019, se procedió con el llamado a precalificar haciendo la publicación mediante aviso en el diario "La Prensa" y el 31 de octubre del mismo año en el diario "El Heraldo" teniendo como fecha final para la recepción de sobres, conteniendo la documentación, el día

viernes 29 de noviembre de 2019.- Mediante adendum se otorga una ampliación a la fecha de presentación de documentos quedando la nueva fecha para el lunes 16 de diciembre de 2019, la Unidad de Licitaciones cierra el proceso mediante un acta el día lunes 13 de enero del 2020.- En el mes de febrero, la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto, procedió con la apertura de los sobres para dar paso a la revisión y evaluación de las solicitudes presentadas para precalificar.- Resulta que a raíz de la situación actual a nivel mundial, se suspendió el procedimiento normal quedando en la etapa de subsanación por parte de los interesados, en consecuencia, el proceso no se ha podido finalizar con buen suceso a consecuencia de la suspensión de plazos y **RESTRICCIÓN GRADUAL A NIVEL NACIONAL DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES PARA REFORZAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19, CONTENIDA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-045-2020.**

CONSIDERANDO: La SEDECOAS a través de la DIM y con fondos de USAID, tiene programado llevar a cabo la ejecución de siete (7) proyectos y para demostrar la transparencia con que se manejan la ejecución de los fondos, en ese sentido, el CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCION (CNA), en su carácter de Veedor, ha requerido o solicitado cierta información, entre ellas, una Resolución que autorice las diferentes empresas o personas naturales precalificadas según proceso de precalificación 2018, en el banco de datos de la SEDECOAS.

CONSIDERANDO: Que todas las EMPRESAS CONSTRUCTORAS O ASOCIACIONES DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS, CONTRATISTAS INDIVIDUALES, FIRMAS CONSULTORAS O ASOCIACIONES DE FIRMAS CONSULTORAS, CONSULTORES INDIVIDUALES, CAPACITADORES SOCIALES, SUPERVISORES SOCIALES, PRECALIFICADAS mediante el proceso de precalificación 2018, SEGÚN CONSTA EN LA RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2019, de fecha veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), continúan PRECALIFICADAS PARA EL AÑO 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020; todo por no haberse finalizado el proceso de precalificación para el año 2020, a consecuencia de la Pandemia del Covid 19; acto que se hace materialmente imposible de llevar a cabo en estos momentos por la suspensión de garantías constitucionales decretadas; sin perjuicio de la finalización oportunamente de dicho proceso de precalificación 2019.

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos de LA SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), en cumplimiento estricto de sus obligaciones que la ley le confiere y con el fin de hacer más eficiente la administración de la institución, en cumplimiento de la simplificación administrativa a fin de obtener el mejor desempeño, mas eficiente, en la reorganización y fusiones de la institución; ACUERDA: PRORROGAR AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS O

ASOCIACIONES DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS, CONTRATISTAS INDIVIDUALES, FIRMAS CONSULTORAS O ASOCIACIONES DE FIRMAS CONSULTORAS, CONSULTORES INDIVIDUALES, CAPACITADORES SOCIALES, SUPERVISORES SOCIALES, precalificadas mediante el proceso de precalificación 2018, aprobado según consta en la RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2019, de fecha veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), quedando vigentes precalificadas hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte (2020), sin perjuicio de la finalización oportunamente de dicho proceso de precalificación 2019.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 80, 129, 321 de la Constitución de la República; artículos 1, 5, 6, 11, 12, 16, 33, 34, 36, 116, 118 y 122, de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y artículos 11, 12, 22 y 25 del Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2014, de la creación del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS); artículo 2 de la LEY PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRONADERS); artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019.

ACUERDA:

PRIMERO: PRORROGAR AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS O ASOCIACIONES DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS, CONTRATISTAS INDIVIDUALES, FIRMAS CONSULTORAS O ASOCIACIONES DE FIRMAS CONSULTORAS, CONSULTORES INDIVIDUALES, CAPACITADORES SOCIALES, SUPERVISORES SOCIALES, precalificadas mediante el proceso de precalificación 2018, aprobado según consta en la RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2019, de fecha veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), quedando vigentes precalificadas hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte (2020), sin perjuicio de la finalización oportunamente de dicho proceso de precalificación 2019.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, debiéndose publicar en el Diario Oficial "La Gaceta". - CÚMPLASE.

ING.- NELSON OSWALDO MÁRQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).

ABOG. JUAN CARLOS LÓPEZ OBELLANA
SECRETARIO GENERAL

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)